



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0503/2014

La Paz, 08 de abril de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria N° 0118/2011 de 11 de febrero de 2011; los Informes Técnicos ATT-DTL-INF TEC 1144/2012 de 21 de septiembre de 2012, ATT-DTL-INF TEC 0903/2012 de 06 de julio de 2012, ATT-DTL-INF TEC 1129/2012 de 19 de septiembre de 2012, ATT-DTL-INF TEC 1232/2012 de 15 de septiembre de 2012, ATT-DTL-INF TEC 1157/2012 de 25 de septiembre de 2012, ATT-DTL-INF TEC 0706/2012 de 24 de mayo de 2012 y ATT-DTL-INF TEC 1154/2012 de 24 de septiembre de 2012; el Informe Técnico Jurídico ATT-DJ-INF TJ 0006/2013 de 01 de agosto de 2013; el Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 0517/2014 de 24 de marzo de 2014; el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR 0522/2014 de 07 de abril de 2014; todo lo que convino ver y se tuvo presente;

Considerando 1.- (Antecedentes)

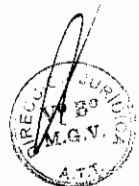
Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria N° 0118/2011 de 11 de febrero de 2011, se instruye a todos los operadores de Redes Públicas de Telecomunicaciones que cuenten con su Oferta Básica de Interconexión aprobada por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, remitir anualmente sus propuestas de actualización y/o modificación de acuerdo al detalle establecido en la misma.

Que mediante los Informes Técnicos ATT-DTL-INF TEC 1144/2012 de 21 de septiembre de 2012, ATT-DTL-INF TEC 0903/2012 de 06 de julio de 2012, ATT-DTL-INF TEC 1129/2012 de 19 de septiembre de 2012, ATT-DTL-INF TEC 1232/2012 de 15 de septiembre de 2012 y ATT-DTL-INF TEC 1157/2012 de 25 de septiembre de 2012, se recomienda la aprobación de la actualización y/o modificaciones de las Ofertas Básicas de Interconexión de BOLITEL S.R.L., COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TARIJA LIMITADA - COSETT LTDA., COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES POTOSI LIMITADA - COTAP LTDA., COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES TRINIDAD LIMITADA - COTEAUTRI LTDA. y COOPERATIVA DE TELEFONOS CARANAVI LIMITADA - COTECAR LTDA., respectivamente.

Que mediante Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 0706/2012 de 24 de mayo de 2012, se recomienda aprobar la tercera actualización y/o modificación de la Oferta Básica de Interconexión de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA - ENTEL S.A., exceptuando la aprobación de algunos cargos y precios de servicios y elementos desagregados de acuerdo al siguiente detalle:

- a.1 Primer cuadro denominado "Precio para Coubicación" y segundo cuadro denominado "Precio de Espacios en Torre" del numeral 2.1. del Anexo 2: Precios de

1 de 6



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Calle Suipacha
N° 5750 esq. Ecuador.
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183
4-4581184

SANTA CRUZ: Calle Prolongación
Quijarro N° 29
Edif. Bicentenario Piso 3
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0503/2014

los servicios y elementos desagregados de la tercera propuesta de actualización y/o modificación de la Oferta Básica de Interconexión de ENTEL S.A.

- a.2 Primer cuadro denominado Tránsito Local en ASL y el precio de tránsito de larga distancia originado en una ASL fuera de capital de departamento con destino a otra ASL fuera de capital de departamento del tercer cuadro “Transito de Larga Distancia” del numeral 2.5 del Anexo 2: “Precios de los Servicios y elementos Desagregados” de la tercera propuesta de actualización y/o modificación de la Oferta Básica de Interconexión de ENTEL S.A.
- a.3. Primer cuadro referido a los precios de información de números telefónicos: del numeral 2.6. del Anexo 2: Precios de los Servicios y Elementos Desagregados de la tercera propuesta de actualización y/o modificación de la Oferta Básica de Interconexión de ENTEL S.A.
- a.4 Cuadro referido al precio de Atención Integral de Reclamaciones del numeral 2.14. del Anexo 2: “Precios de los Servicios y Elementos Desagregados” de la tercera propuesta de actualización y/o modificación de la Oferta Básica de Interconexión de ENTEL S.A.

Que mediante Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 1154/2012 de 24 de septiembre de 2012, se recomienda la aprobación de la Oferta Básica de Interconexión de UNETE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA – UNETE S.A. excluyendo:

- a.1. Numerales 3.1.1 y 3.1.2. Diagramas de red de conmutación Local y Diagramas de red de conmutación de larga distancia del Anexo 3: Diagramas Esquemáticos de la configuración de las redes de UNETE S.A., en el que se muestran los diagramas de interconexión con la red de AXS Bolivia S.A.
- a.2. Cuadro 4.10 Tabla de Enrutamiento del Anexo 4 “Características de las Redes Públicas de UNETE S.A. que muestra el origen y destino de enrutamiento con AXS Bolivia S.A.

Que el Informe Técnico Jurídico ATT-DJ-INF TJ 0006/2013 de 01 de agosto de 2013, se refiere a las medidas a aplicar respecto a las Ofertas Básicas de Interconexión y Acuerdos de Interconexión.

Que el Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 0517/2014 de 24 de marzo de 2014, concluye que las Ofertas Básicas de Interconexión - OBIs y sus actualizaciones correspondientes hasta la gestión 2013, se encuentran vigentes, y con el objetivo de formalizar la aprobación



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Tel.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Calle Suipacha
N° 5750 esq. Ecuador.
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183
4-4581184

SANTA CRUZ: Calle Prolongación
Quijarro N° 29
Edif. Bicentenario Piso 3
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0503/2014

de las mismas, se recomienda elaborar la correspondiente Resolución Administrativa Regulatoria que formalice la aprobación de las OBIs de los operadores.

Que asimismo, el Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 0517/2014 recomienda Revocar la Resolución Administrativa Regulatoria TL N° 0118/2011, toda vez que su base legal fue abrogada mediante el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012.

Que el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR 0522/2014 de 08 de abril de 2014, establece que es necesario formalizar la aprobación de las OBIs correspondientes, hasta la gestión 2013, conforme a los antecedentes señalados, y para las que ingresaron posterior a la promulgación de la Resolución Ministerial N° 062 de 27 de marzo de 2013.

Considerando 2.- (Marco Normativo)

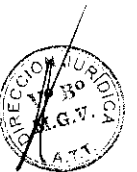
Que el numeral 6 del Artículo 14 de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, establece como una de las atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el numeral 10 del mismo Artículo de la citada norma, establece como una de las atribuciones de la ATT, regular, controlar, fiscalizar y autorizar la interconexión de redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación que prestan servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, móvil y otros) con alcance departamental y nacional, y aprobar las ofertas básicas de interconexión y los acuerdos de interconexión.

Que la Resolución Administrativa Regulatoria N° 0118/2011 de 11 de febrero de 2011, instruye a todos los operadores de Redes Públicas de Telecomunicaciones que cuenten con su Oferta Básica de Interconexión aprobada por la ATT, remitir anualmente sus propuestas de actualización y/o modificación de acuerdo al detalle establecido en la misma.

Que la Resolución Ministerial N°062 de 27 de marzo de 2013, establece el plazo de dos (2) meses a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para que la ATT elabore el Acuerdo de Interconexión de Referencia y la Oferta Básica de Interconexión de Referencia conforme a lo previsto en el Reglamento.

Que el Reglamento a La Ley N°164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°1391 de 24 de octubre de 2012, abrogó el Reglamento de Interconexión aprobado mediante Decreto Supremo N° 26011.





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0503/2014

Considerando 3.- (Análisis Técnico y Legal)

Que mediante Informe Técnico Jurídico ATT-DJ-INF TJ 0006/2013 de 01 de agosto de 2013, se realizó un análisis del vacío normativo con referencia a las Ofertas Básicas de Interconexión – OBIs, sin embargo considerando la importancia de estas ofertas, la ATT continuó con la aprobación de las mismas con la salvedad de que se encontrarán vigentes en tanto no vulneren la normativa vigente y se emita la correspondiente Oferta Básica de referencia, considerando que en atención a la normativa la ATT puede en cualquier momento observar el contenido de las mismas y modificar las Ofertas.

Que asimismo, en el análisis del Informe Técnico Jurídico mencionado, señala que el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, al abrogar el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 26011, eliminó la base legal en la que se sustentaba la Resolución Administrativa Regulatoria TL N° 0118/2011, por lo que considera necesario la revocatoria de la misma.

Que la nueva Oferta Básica de Interconexión de referencia contiene el detalle de los nodos de interconexión con sus elementos mínimos de orden técnico, económico, comercial, jurídico y administrativo, servicios de apoyo, instalaciones esenciales y elementos de red de un operador de servicios públicos de Telecomunicaciones que ofrece para interconexión con sus pares.

Que previo a la aprobación de la nueva Oferta Básica de Interconexión de referencia, es necesario formalizar la aprobación de las OBIs correspondientes, hasta la gestión 2013, conforme a los Informes Técnicos señalados en los antecedentes de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y para las que ingresaron posterior a la promulgación de la Resolución Ministerial N° 062 de 27 de marzo de 2013, conforme a la relación del trámite en la ATT, ya que no amerita el análisis debido al desarrollo de la nueva Oferta Básica de Interconexión de Referencia y su diferencia sustancial con la anterior oferta.

Que en el entendido que las OBIs y sus actualizaciones correspondientes hasta la gestión 2013, se encuentran vigentes y con el objetivo de formalizar la aprobación de las mismas, se recomienda elaborar la correspondiente Resolución Administrativa Regulatoria, a fin de formalizar la aprobación de las Ofertas Básicas de Interconexión de los operadores.

Considerando 4.- (Competencia)

Que las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado, la leyes y las normas aplicables.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Calle Suipacha
N° 5750 esq. Ecuador.
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183
4-4581184

SANTA CRUZ: Calle Prolongación
Quijarro N° 29
Edif. Bicentenario Piso 3
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0503/2014

Que la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, en su Disposición Transitoria Séptima, dispone: *“La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, con aplicación progresiva, conforme a la aprobación de sus reglamentos específicos; en tanto se aprueben éstos, se aplicarán los reglamentos vigentes de telecomunicaciones y postal en todo lo que no contravenga a esta Ley”*.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la mencionada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones; tecnologías de la información y comunicación; transportes; servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que mediante Resolución Ministerial N° 006 de 08 de enero de 2014 del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, se designó a LUIS FELIPE GUZMAN SANJINES, como Director Ejecutivo Interino de la ATT.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la ATT, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Ofertas Básicas de Interconexión – OBIs, de los operadores AXS BOLIVIA S.A., BOLIVIATEL S.A., BOLITEL S.R.L., COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS COCHABAMBA LIMITADA - COMTECO LTDA., COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TARIJA LIMITADA – COSETT LTDA., COOPERATIVA DE TELEFONOS AUTOMATICOS BERMEJO LIMITADA – COTABE LTDA., COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES POTOSI LIMITADA – COTAP LTDA., COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES TRINIDAD LIMITADA – COTEAUTRI LTDA., COOPERATIVA DE TELEFONOS CARANAVI LIMITADA – COTECAR LTDA., COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES GUAYARAMERIN LIMITADA – COTEGUA LTDA., COOPERATIVA DE TELEFONOS AUTOMATICOS LA PAZ LIMITADA – COTEL LTDA., COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES MOVIMA LIMITADA – COTEMO LTDA., COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES ORURO LIMITADA – COTEOR LTDA., COOPERATIVA DE TELEFONOS AUTOMATICOS RIBERALTA LIMITADA – COTERI LTDA., EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA – ENTEL S.A., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES NUEVATEL PCS DE

5 de 6



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Calle Suipacha
N° 5750 esq. Ecuador.
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183
4-4581184

SANTA CRUZ: Calle Prolongación
Quijarro N° 29
Edif. Bicentenario Piso 3
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo



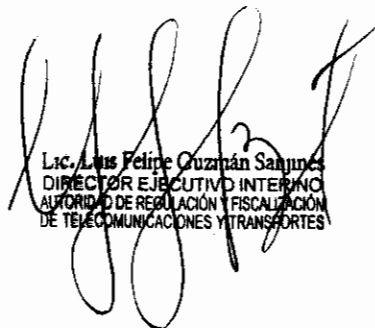
Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0503/2014

BOLIVIA SOCIEDAD ANONIMA – NUEVATEL S.A., TELEFONICA CELULAR DE BOLIVIA SOCIEDAD ANONIMA – TELECEL S.A. y UNETE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA – UNETE S.A.

SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución Administrativa Regulatoria N° 0118/2011 de 11 de febrero de 2011.

TERCERO.- DISPONER que la aprobación de las Ofertas Básicas de Interconexión - OBIs. aprobadas, permanecerán sujetas a las disposiciones administrativas emergentes de la jurisdicción y competencia de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, que emanan la Ley N° 164, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 y demás disposiciones legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Lic. Luis Felipe Guzmán Samanes
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Es conforme:



Dr. Marco Atilio Agramont Loza
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



6 de 6

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera.
TelÉ.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Calle Suipacha N° 5750 esq. Ecuador.
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183
4-4581184

SANTA CRUZ: Calle Prolongación Quijarro N° 29
Edif. Bicentenario Piso 3
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo